



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 033-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 24 Mayo del 2021.

VISTOS:

La Solicitud S/N de la Servidora Milagros Flor Mamani Mamani, INFORME N°467-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Ley N°26790, ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, menciona que: "El derecho a subsidio se requiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, durante los primeros los 20 días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año";

Que, la Directiva N°015-GG-ESSALUD-2014; define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permitirá su recuperación total;

Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional, en cuyo Artículo 24 se autoriza a Es salud otorgar, de forma excepcional, el subsidio por incapacidad temporal para el trabajo respecto de los 20 primeros días de incapacidad, a los servidores que se han diagnosticado con Covid-19, lo cual deberá ser confirmado con hisopado positivo o el procedimiento establecido por la autoridad respectiva;

Que, según el régimen de Construcción civil en el punto 14, pago total de Beneficios por Descanso Medico señala que conforme se acordó en el acta de negociación colectiva de Construcción civil 2004-2005, los empleadores convienen en computar para el cálculo de los bonos, las gratificaciones por fiestas patrias, navidad y año nuevo, indemnización, vacaciones y asignación escolar, los días en que dure el descanso médico del trabajador, debidamente certificado con un límite que no supere los 60 días al año.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una Resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe".

Que con solicitud la servidora Milagros F. Mamani Mamani, adjunta el Informe de Resultado: MMM-40373799-01, prueba rápida para la detección de antígeno de SARS COV-2, resultando positivo a COVID-19, por lo cual solicita Descanso Medico, iniciando el 03 de abril del 2021 hasta el 17 de Abril, haciendo un total de 15 días.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE**

**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS**

Que, en respeto irrestricto del procedimiento Administrativo General, mediante INFORME N°467-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que es procedente el pedido de Reconocer el Descanso Medico a la Servidora Milagros F. Mamani Mamani, quien labora bajo el régimen laboral del derecho Legislativo 276, teniendo como aislamiento 15 días del 03.04.2021 a la fecha de alta 17/04/2021.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la licencia por Enfermedad a la servidora MILAGROS FLOR MAMANI MAMANI, por 15 días, correspondiente desde el 03 de abril del 2021 al 17 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorge Basadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPC Antenor Roman Casas Hincosca
Gerencia de Administración y Finanzas

Distribución:
Alcaldía
GM
SGRH
OAJ
TIC
Interesada
Archivo